

Ejecutivo Para la efectividad garantía real
Radicado: 2021-00079
Demandante: Coomuldesa
Demandado: Neysa Paola Castro Burgos

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante y la señora NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS solicitaron notificación por conducta concluyente a la demandada y la suspensión del presente proceso, para lo que estime pertinente. Catorce de diciembre de dos mil veintiuno.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a través del correo institucional del juzgado, solicitud suscrita por la señora NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS y el apoderado de la parte demandante, en la que manifiesta que conoce del contenido del auto de mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2021, solicitando se tenga notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.; a la vez solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso por el término de 60 días a partir de la radicación de la presente solicitud conforme lo establece el artículo 161 ibídem.

En cuanto a la a la notificación por conducta concluyente, por hallarse cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificada a la demandada NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS por conducta concluyente, a partir de la fecha de radicación del escrito en el correo institucional del Juzgado, esto es, a partir del día 13 de diciembre del presente año.

En lo referente a la solicitud de suspensión del proceso de conformidad con el artículo 161 numeral 2 del C.G.P. se suspenderá el presente proceso por el término allí solicitado, a partir del día 13 de diciembre de 2021.

Finalmente, para efectos de notificaciones judiciales se tendrá como dirección de correo electrónico de la demandada NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS, neysasalud-ocup@hotmail.com.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago calendarado el día 29 de noviembre del año 2021, a la demandada NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS, a partir del 13 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO: Suspender el presente proceso por el término de sesenta (60) días, a partir del día 13 de diciembre de 2021.

Ejecutivo Para la efectividad garantía real
Radicado: 2021-00079
Demandante: Coomuldesa
Demandado: Neysa Paola Castro Burgos

TERCERO: Para efectos de notificaciones judiciales se tendrá como dirección de correo electrónico de la demandada NEYSA PAOLA CASTRO BUSTOS, neysasalud-ocup@hotmail.com

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez